

## RESOLUCIÓN DIRECTORA D116-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 17 MAR. 2014

VISTO; el Oficio Nº 81-2014-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 24 de enero del 2014. Oficio Nº 196-2014-DRH/ORH-GRA-AYACUCHO; Resumen del Cuadro de Evaluación Curricular. Descripción de Cargo s/n. Anexo Nº 012: Decretos Nºs 1056-2014-GRA/PRES-GG: 401-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI. 1353-2014-GRA/GG-ORADM; 2035-2014-GRA/ORADM-ORH y 313-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales: y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Capitulo XIV Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el articulo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, por medio del documento citado en la parte expositiva de la presente resolución el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la contrata de servicios personales del señor: JEFFERSON CUADROS IRCAÑAUPA, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico de Campo y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo s/n y Anexo Nº 12 adjuntos al presente expediente, afecto a la Meta 103 Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud de San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud – Huamanga –DIRESA-Ayacucho: con vigencia del 06 de febrero al 31 de marzo del 2014:

G Recursos Hardanos P

Director Digional

Que. mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES. de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho: y con Memorando Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013:





Que. la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada. labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Igualmente los servicios, prestados en esta condición no generarán derecho de ninguná clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1). 2) y 3) de la Legista 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM:

Que. mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011. la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902: 28013: 28926: 28961; 28968 y 29053. Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonia con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AL-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
JEFFLE JEFFEFS/H JULIEF JULIE JETH JULIEF	TECHNOLOGICAL CONTROLOGICAL CONTROLOGICA CONTROLOGIC	9001 1078579 400001	3 2.400.00	-L	BELLET LOCK OF PROPERTY OF A THE CONTROL OF THE PROPERTY OF T





NO REGIO

᠘ᢗ᠐ᢗ



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 012 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.





REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



## GOBIERNO PEGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copin Original de la Resolución La misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho

Atentamente

BOG. FRANZ DELA/CRUZ/QUINTANLLA BECRETARIO GENERAL